

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: Aylo/2025/ID-169  
fecha: 17/11/2025

*El Corte Inglés*



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CORTE INGLÉS  
S.A., PARA EL PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE TURISMO  
Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

En Málaga, a la fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

**De una parte,** D. Jacobo Florido Gómez, en su condición de Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4, y con CIF: P2906700F, por delegación expresa de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025. En adelante, "EL AYUNTAMIENTO".

**De otra parte,** D. Javier Felipe Egea Caballero, mayor de edad con D.N.I. Nº **\*\*\*1431\*\*** en calidad de apoderado, con domicilio, a efectos de notificaciones en Málaga, Avda. Andalucía, 4 y 6, actuando en nombre y representación de EL CORTE INGLÉS S.A., C.I.F.: A-28017895. En adelante, "EL CORTE INGLÉS S.A."

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

1/6

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconociendo el apartado "h" del citado artículo como competencias propias del municipio, las de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

**TERCERO.-** Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley, en su capítulo II, sección segunda, "Los Patrocinios", establece que las entidades locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente ordenanza de patrocinio. Estableciendo en el artículo 29.3 que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. Y que no se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5<sup>a</sup> Planta. Torre B.  
29002 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	16/10/2025 12:49:34
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/10/2025 13:40:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda regular los patrocinios de actividades municipales mediante la ordenanza.

**CUARTO.-** Que en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, el Pleno adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, publicada en BOP el día 10 de julio de 2023.

**QUINTO.-** Esta ordenanza establece la necesidad de elaborar un Plan Anual de Patrocinios como instrumento público que recoja aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. El Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga para 2025 se publicó en BOP número 4, de fecha 8 de enero de 2025, pudiendo presentarse ofertas desde el día siguiente al de la publicación, y en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad.

**SEXTO.-** Que EL CORTE INGLÉS S.A., es una empresa cuyo objeto social es la realización de las actividades propias del comercio integrado en grandes superficies, abarcando la comercialización de toda clase de productos de consumo en su más amplia variedad, mobiliario, artículos de regalo, etc.

2/6

**SÉPTIMO. -** Que EL CORTE INGLÉS S.A., en su objetivo de impulsar la promoción de la ciudad, presenta oferta el día 9 de mayo de 2025 para el patrocinio de "Publicaciones y material promocional del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad (On-line, Off-line y Digital)", que consiste en una aportación en especie de 500.000 planos, cuya valoración económica asciende a 17.500 €.

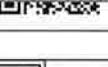
**OCTAVO. -** Que EL CORTE INGLÉS S.A., ha sido seleccionada como entidad Patrocinadora de "Publicaciones y material promocional del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad (On-line, Off-line y Digital)", incluidas en el Plan Anual de Patrocinios 2025, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

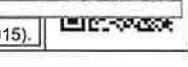
En virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Málaga y EL CORTE INGLÉS S.A., acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

---

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5<sup>a</sup> Planta. Torre B.  
29002 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	16/10/2025 12:49:34
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/10/2025 13:40:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio específico es regular la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y EL CORTE INGLÉS S.A. para el patrocinio por parte de EL CORTE INGLÉS S.A., de publicaciones y material promocional del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad (On line, Off-line y Digital). Entendiéndose esta como una aportación en especie consistente en la edición de 500.000 (quinientos mil) planos guía de la ciudad en formato A3, dividido en dos tiradas de 250.000 planos cada una, cuya valoración económica asciende a 17.500€ (Diecisiete Mil Quinientos Euros). (IVA INCLUIDO).

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y EL CORTE INGLÉS S.A., se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de las meritadas acciones de promoción turística de la Ciudad de Málaga, cuya aportación en especie está valorada en un total de 17.500,00 € (IVA INCLUIDO).

### SEGUNDA.- NATURALEZA

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés turístico general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

3/6

A todos los efectos, la difusión de la participación de EL CORTE INGLÉS S.A. en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

### TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes podrán modificar las condiciones del presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con quince días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

### CUARTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

### QUINTA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio, EL CORTE INGLÉS S.A. se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de publicaciones y material promocional del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad (On line, Off-line y Digital).

---

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5<sup>a</sup> Planta. Torre B.  
29002 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	16/10/2025 12:49:34
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/10/2025 13:40:16
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Entendiéndose esta como una aportación en especie consistente en la edición de 500.000 (quinientos mil) planos guía de la ciudad en formato A3, dividido en dos tiradas de 250.000 planos cada una, cuya valoración económica asciende a 17.500€ (Diecisiete Mil Quinientos Euros). (IVA INCLUIDO).

#### SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa EL CORTE INGLÉS S.A.

#### SÉPTIMA- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE EL CORTE INGLÉS S.A.

EL CORTE INGLÉS S.A., tendrá derecho al uso logotipo y nombre comercial en los elementos propios objeto de este patrocinio y a la difusión de la condición de patrocinador en su propia publicidad.

#### OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por EL CORTE INGLÉS S.A., tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a EL CORTE INGLÉS S.A.

4/6

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

#### NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

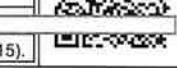
Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por al menos dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por cada uno de los representantes de las partes intervinientes, y que tendrá, entre otras, las funciones de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello, además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio. Por parte del Ayuntamiento de Málaga, los representantes serán el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

---

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Usos Múltiples. Pº Antonio Machado, 12, 5º Planta. Torre B.  
29002 Málaga

+34 951926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	16/10/2025 12:49:34
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/10/2025 13:40:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Indicando expresamente que esta comisión no tiene más que competencias propositivas y en ningún caso pueden sustituir al régimen competencial decisorio de los órganos municipales.

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento a la entidad que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DÉCIMA. – COMPROMISO DE LAS PARTES

Por una parte, El Ayuntamiento de Málaga, se compromete a entregar el diseño y formato del plano guía en formato A3, y a la difusión de los planos para ello dispone de una red de oficinas distribuidas por el Centro Histórico (Plaza de la Marina, C/ Alcazabilla y Plaza de la Judería), sin menoscabo del despliegue que se realiza de forma temporal a través de la atención en hospitalities de información con motivo de algún evento, reunión o congreso, así como en la información que se facilita a bordo de los cruceros que hacen estación en el puerto de nuestra ciudad. Las condiciones y lugares de entrega de los planos, serán determinados por el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad.

5/6

Por otra parte, EL CORTE INGLES SA tiene interés en participar como patrocinador mediante aportación en especie consistente en la edición de 500.000 (quinientos mil) planos guía de la ciudad en formato A3, dividido en dos tiradas de 250.000 planos cada una. Que el valor económico de esta aportación en especie es de 17.500 € (Diecisiete Mil Quinientos Euros).

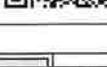
#### UNDÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

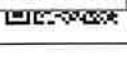
Serán causas de resolución del presente Convenio de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula tercera.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edificio Usos Múltiples. Pº. Antonio Machado, 12, 5º Planta. Torre B.  
29002 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	16/10/2025 12:49:34
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/10/2025 13:40:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

#### DUODÉCIMA. – LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos, y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en la prueba de conformidad con cuanto antecedente, ambas partes lo firman por duplicado exemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

6/6

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,

POR EL CORTE INGLÉS S.A.,

Fdo.: D. Jacobo Florido Gómez  
Concejal Delegado del Área de Turismo y  
Promoción de la Ciudad

Fdo.: D. Javier Felipe Egea Caballero  
Apoderado

Firmado por \*\*\*1431\*\* JAVIER  
FELIPE EGEA CABALLERO (R:  
\*\*\*\*1789\*) el día 07/10/2025 con  
un certificado emitido por CA  
Vintegris TrustServices

#### DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma digital  
La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos  
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)  
Fdo. Gloria de los Ángeles Vera González

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Usos Múltiples. Pº Antonio Machado, 12, 5º Planta. Torre B.  
29002 Málaga

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	16/10/2025 12:49:34
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/10/2025 13:40:16
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		